

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
contra **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ**

No.253684089001 2020 00047 00

Como del informativo se desprende que las cautelas hasta ahora decretadas no se han hecho efectivas y para no hacer ilusorias las pretensiones del demandante, se accede a la solicitud que éste implora a través de su mandataria judicial y, en consecuencia, se **DISPONE**:

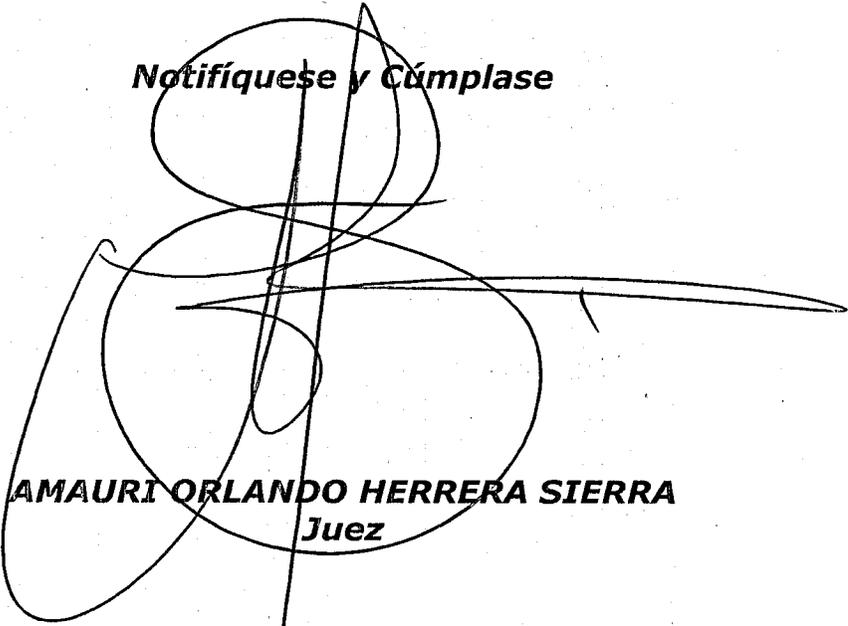
Decretar el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del **Proceso Ejecutivo Singular** de **FUNDACIÓN DE LA MUJER** contra el aquí demandado **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ** y que se adelanta en el **Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima Cundinamarca**, cuyos datos de identificación del juicio se encuentran contenidos en el **Oficio No.1314 del 7 de junio de 2016** emanado de ese Despacho Judicial para cumplir la orden de embargo que se registró sobre el bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-31850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca y que figura como de propiedad del aquí demandado conforme se acredita en aquél documento. Oficiése conforme a lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y limítese la medida a la suma de \$17'000.000,oo.

Líbrese el respectivo oficio al Juzgado que enuncia la memorialista para lo de su competencia.

Finalmente, de **manera inmediata** ordénase publicar esta determinación en el microsítio de la página de la rama judicial donde se lleva el expediente digital y verifique el Señor Secretario del Despacho que todas las piezas procesales aparecen digitalizadas como obra en el expediente físico. El Señor Secretario dejará la respectiva constancia la cual también hará parte del expediente digital.

151

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 15 de Marzo de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA